



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 19 de marzo de 2015

**Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Rebeca Ancona López, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.**

### Antecedente

- I. En sesión extraordinaria del 10 de noviembre, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a quienes durante el proceso electoral federal 2014-2015 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales*, que se identifica con el número INE/CG254/2014, en consecuencia se designó a la Lic. Rebeca Ancona López como Presidenta de Consejo en el Distrito 09 en el estado de Nuevo León
- II. Con motivo de la readscripción del Lic. José Armando Ceballos Alarcón como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, se generó la vacante en la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la misma entidad federativa, motivo por el cual la Junta General Ejecutiva aprobó la readscripción de la Lic. Rebeca Ancona López a ese Distrito.

### Considerando

1. Que el artículo 42, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones del Consejo General deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
2. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la mencionada Ley, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas facultades y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
3. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la Ley, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios con el objetivo de estar en consonancia con los plazos establecidos en la presente Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), dispone que para poder ser designada presidenta de un Consejo Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
5. Que no es necesario presentar un dictamen en el que se desglose el cumplimiento de requisitos Estatutario para designar a la Lic. Rebeca Ancona López como presidenta de Consejo del Distrito 02 en el estado de Yucatán, ya que fue designada por el Consejo General como presidenta de Consejo del Distrito 09 en estado de Nuevo León, el 10 de noviembre de 2014.

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 42, numeral 8; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:**

#### Dictamen

**Único.** La Lic. Rebeca Ancona López, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Lic. Javier Santiago Castillo**  
Presidente de la Comisión del Servicio  
Profesional Electoral Nacional

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
Consejero Electoral

**Dr. Benito Nacif Hernández**  
Consejero Electoral

**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
Consejero Electoral

**Lic. Alejandra Pamela**  
San Martín Ríos y Valles  
Consejera Electoral

**Dr. Rafael Martínez Puón**  
Secretario Técnico